

COMPROMISO
NUEVOS ECONOMIA
empatía
GLOBALIDAD
TRANSPARENCIA
profesionalidad
método
Comunidad
honestidad
tecnología
Modernidad
Avanzar
Corazón
Innovación
TRANSPARENCIA
Construir
éxito.



**NUEVOS MODELOS DE PRESENTACIÓN DE LAS
CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2020**

NUEVOS MODELOS DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2020

El pasado 26 de julio de 2021 se publicaron en el BOE las siguientes normas:

- Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos de presentación para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.
- Orden JUS/793/2021, de 22 de julio, por el que se aprueban los modelos de presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación.

Las citadas normas son de aplicación a todas las entidades obligadas a depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil, incluso si ya las hubieran depositado al amparo de la normativa previa a la entrada en vigor de las Órdenes comentadas a través de la presente Circular. Por tal motivo, aquellas entidades que ya hubieran depositado las cuentas anuales deberán volver a depositarlas EN EL PLAZO MÁXIMO DE 5 MESES, adaptando las depositadas a las nuevas "exigencias de información" referente a pandemia COVID-19. El Registro Mercantil emitirá el aviso correspondiente a las entidades que hubieran depositados las cuentas de acuerdo con la normativa anterior.

A continuación, procedemos a destacar las **NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS:**

- (a). En la instancia de presentación las sociedades que han sometido sus cuentas anuales a auditoría deberán indicar la fecha de emisión del informe de auditoría, el carácter voluntario u obligatorio de la auditoría realizada y el número de ROAC del auditor o sociedad de auditoría que ha emitido el informe.

(b). Hay que cumplimentar una nueva "Hoja Covid", en la que se suministrará información relativa al acogimiento de las empresas a expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), el número de trabajadores en esta situación y el porcentaje que representan sobre la totalidad de la plantilla, si ha habido o no moratoria en el pago de préstamos, así como el importe correspondiente a arrendamientos, si se ha modificado por la situación económica derivada de la pandemia.

Esta hoja permite analizar los efectos de la pandemia y valorar las medidas de política económica puestas en marcha, lo que resultará de enorme interés para unidades ministeriales y áreas de investigación de la Administración pública a las que se dé acceso a estos datos, según se indica en la propia Orden.

- Solicitud de ERTE y causa del mismo.
- Número de trabajadores en plantilla antes del ERTE.
- Número de trabajadores afectados por el ERTE.
- Fecha inicio del ERTE.
- Fecha fin del ERTE.
- Porcentaje de personal, fijo o temporal, acogido a permiso retribuido recuperable.
- Duración del permiso retribuido recuperable (número de días).
- Porcentaje de personal fijo afectado por baja laboral por COVID-19.
- Alquileres a Terceros (Grandes Arrendadores), concesiones, reestructuración de deudas, ambos, o ninguna de las anteriores.
- Si los pequeños arrendadores han concedido o no moratorias voluntarias a los arrendatarios.
- Si la empresa ha recibido ayudas financieras públicas (incluidos avales) al alquiler del local de negocios.

- Importe del aval concedido por el ICO en aplicación de lo establecido en los artículos 29 y 30 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.
- Porcentaje que representa el importe concedido sobre el importe solicitado de aval concedido por el ICO.
- Descripción del plan o programa al que se acoge el concedente y el sistema (avales, moratoria, aplazamiento, interés bonificado etc.).
- Si ha habido o no acogimiento a moratoria hipotecaria.
- Si ha habido solicitud de flexibilización y suspensión de suministros (artículos 42 a 44 Real Decreto-Ley 11/2020).
- Se ha acogido a las medidas de apoyo del sector del Turismo de los artículos 12 y 13 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

En Madrid, a 10 de agosto de 2021

C/ Velázquez, 78 - 1º
28001 - Madrid
T +34 911 433 038
F +34 917 915 674
info@lifeabogados.com

lifeabogados.com